REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00232-00

CONSIDERACIONES

Para los fines pertinentes se allegan a las presentes diligencias la constancia de envío de telegrama.

Atendiendo a lo manifestado en escrito obrante a folio 90. C1, como las solicitudes presentadas por la parte activa, y teniendo en cuenta que después de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la demandada MARIA OLGA LÓPEZ LÓPEZ, compareciera al Despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo ha hecho, se le nombra como curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, a LINA MARIA GARCIA GRAJALES, quien se localiza en la Calle 36ª SUR #46ª-81 Envigado - Antioquia. Correo electrónico: lgjuridicosabog@outlook.com, quien desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte interesada deberá allegar constancia al expediente de la comunicación del nombramiento vía telegrama o por el medio más expedito, tal como lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

Como gastos de curaduría se fija la suma de $250.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Por otro lado, la parte activa solicita se expida despacho comisorio a efectos de realizar la diligencia de “CAPTURA O APREHENSION DEL VEHÍCULO

DE PLACAS MTW-431”, a lo que el despacho no accede, puesto que, se observa en el expediente, que dicho despacho comisorio fue retirado el 02 de marzo de 2017, según constancia visible a folio 40, adicional a lo anterior, la parte activa, aportó prueba del diligenciamiento de tal despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ

JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 042**
fijados el **15 DE MARZO DE 2021**

YA